

### **DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Gestión Política Habitacional Carátula Nº 08843 Interno Nº 352 Interno Nº 3011-12-16

## **AUTORIZA ASIGNACIONES DE VIVIENDAS**

SANTIAGO. 2 1 DIC 2016

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2897

#### VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 62 de Vivienda y Urbanismo de 1984, y sus modificaciones, en especial el D.S. N° 85/04 de V. y U., que reglamenta la asignación de viviendas disponibles determinadas como reservas o recuperadas.
- b) El Artículo 5º del DS 62/84, que define las viviendas que por cualquier causa quedaren disponibles o que fueren recuperadas por el SERVIU.
- c) El ítem 7.- del artículo 5º del DS Nº 62/84 que define la condición de reserva de la vivienda recuperada y tasada en un valor igual o menor a 320 UF.
- d) El **Ord. Nº 1080 de fecha 05-12-2011** de SERVIU Metropolitano, que considera pertinente regularizar la situación de las personas que se identifican en el resuelvo Nº 1, integrantes del Plan Piloto de Movilidad Habitacional y solicita destinar viviendas recuperadas para serles asignadas.
- e) La condición de vulnerabilidad social que estas personas poseían cuando les fueron adjudicadas sus viviendas, las que fueron compradas posteriormente por SERVIU Metropolitano para ser reparadas en el marco del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, a un precio inferior a las viviendas reparadas y recuperadas.
- f) Que estas asignaciones no irrogan gastos a SERVIU Metropolitano ni al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, excepto el costo de las escrituras en el CBR que asume el SERVIU Metropolitano.
- g) La Resolución Nº 1600, de 2008; de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 46 de 23-04-2010 y el D.S. N° 397 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:



# **RESOLUCIÓN**

1.- Destinase las viviendas singularizadas con rol, dirección, población, comuna y tasación, a las siguientes personas individualizadas con RUT y nombres, en el siguiente cuadro, quienes cumplen con los requisitos establecidos para estos efectos según el D.S. Nº 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones:

N۴	å RUT	DV	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRÉ	DIRECCION		DEPTO.	POBLACION	COMUNA	ROL SII	TASAC
1	7.893.382	8	MIÑO	BRAVO	GUILLERMO RODOLFO	LAS VIOLETAS	585-A	21	PARINACOTA	QUILICURA	663-99	287
2	9.259.199	9	ESCOBAR	COLIHUINCA	MARÍA INÉS	COPOSA	515-A	12	PARINACOTA	QUILICURA	667-74	276
3	12.255,162	8	ALLENDE	ALVAREZ	RODRIGO GONZALO	LAS VIOLETAS	270-A	12	VALLE DE LA LUNA	QUILICURA	656-38	286
4	8.328.444	7	HERRERA	BANDA	MARIA SYLVIA	CHADI	2455-A	31	PADRE HURTADO	PUENTE ALTO	2537-9	275
5	10.648.465	1	PINTO	LOPEZ	arsenio omar	KOIKO	1814-A	21	PADRE HURTADO	PUENTE ALTO	2772-5	297
6	9.527.872	8	OLEA	ORDENES	MARÍA VERÓNICA	GENERAL SAN MARTIN	1427	104	CLAUDIO ARRAU II	COLINA	620-52	264
7	9.419.420	2	URZUA	CASTILLO	ELBA MERCEDES	GENERAL SAN MARTIN	1427	102	CLAUDIO ARRAU II	COLINA	620-49	64
8	7.420.137	7	PEÑA	ARRIAGADA	JOSE PATRICIO	GENERAL SAN MARTIN	1371	101	CLAUDIO ARRAU II	COLINA	619-55	264
9	10.663.036	4	ROA	DIAZ	BERTINA ADELICIA	LO SECO	126	307	CLAUDIO ARRAU II	COLINA	616-60	252

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JYT / PWL. DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección De Operaciones Habitacionales-SERVIU
- Pepto. Coordinación Operacional SERVIU - Unidad De Regularizaciones - SERVIII
- Unidad De Regularizaciones SERVIU
  Secretaria Ministerial Metropolitana
- Depto. De Planes Y Programas
- Ley de Transparencia, Art.7/g
- Archivo.